



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).
Ref.; Expediente N° 50001 31 53 003 2020 00034 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de marzo de 2020, además de que el memorial de subsanación fue radicado ante otro estrado judicial , el despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, promovida por el BANCO DE OCCIDENTE contra DISTRIBUCIONES PAL CAMPO S.A.S., y EDUARD MACHADO LÓPEZ, de acuerdo con lo reseñado en precedencia.

SEGUNTO: ORDENAR devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a quien presentó la demanda.

Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed1757a4190dd2cc551987b1991c6af6943231134135b83b320d6200d125110

Documento generado en 14/07/2020 04:30:42 PM